



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Información pública relativa a bases y convocatoria para la provisión mediante concurso, en régimen de contratación laboral, por interinidad de un monitor de actividades docentes (en la especialidad de dulzaina) del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero. Las mismas constituirán bolsa de empleo para posibles contrataciones puntuales.

Por Decreto de Alcaldía número 1197/17, de 22 de agosto de 2017, se dispuso la contratación de un profesor de dulzaina, por interinidad en sustitución de José Requejo Velázquez durante el periodo de excedencia hasta el 31 de agosto de 2019, aprobando las bases aportadas con las modificaciones que se indican en los términos expuestos en el dictamen de la Comisión Informativa de Personal de 1 de agosto de 2017.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6, de Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, mediante el presente anuncio se procede a publicar dichas bases:

Primera. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de una persona por interinidad para la sustitución de D. José Requejo Velázquez, trabajador con contrato laboral al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El motivo de la sustitución es la excedencia voluntaria, recogida en el art.19 Conv. Colec. Boletín Oficial de la Provincia de Burgos 22-10-1996 n.º 204, que disfrutará este trabajador desde el 1-9-2017 hasta su reincorporación prevista para 31-8-2019. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web del Il. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Segunda. – Características del puesto de trabajo.

Las características y retribuciones asignadas al puesto de cuya provisión se convoca, vienen recogidas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 22-10-1996, número 204).

– Especificación de la categoría: Monitor de actividades docentes (en la especialidad de Dulzaina) (Anexo II Grupo III). Son los trabajadores que estando en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo) desarrollan enseñanzas teórico-prácticas, como consecuencia de las actividades docentes, supervisan y realizan tareas de explotación o taller con fines educativos, mantienen y conservan los medios utilizados en la enseñanza, ejecutan los trabajos que resultan precisos para la preparación y desarrollo de las clases y ejecución de demostraciones, siempre bajo la supervisión de su



jefe inmediato. Esta plaza se halla prevista con el n.º 228 en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, y tiene la consideración de nivel III.

Funciones: Enseñanza musical, actuaciones en los lugares para los que fuera requeridos. Investigación en raíces folklóricas, tareas auxiliares de apoyo administrativo, preparación de las clases.

Su nivel retributivo, según convenio es el III-C.

La Jornada de trabajo será la establecida para el personal del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero de 37,30 horas semanales distribuidas en función de las necesidades del servicio.

Tercera. – Requisitos de los aspirantes.

– Ser español, o en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

– Tener cumplidos 16 años.

– Estar en posesión del título de Bachillerato o Formación Profesional de Segundo Grado

– Acreditar conocimientos en la especialidad musical de Dulzaina.

– No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

– No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. – Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas municipales en los quince días naturales siguientes, contados, desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud deberán presentarse los documentos que sean precisos para acreditar los méritos que aleguen, ya que no se tendrán en cuenta los alegados y no justificados. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas deberá justificarse con copia de contrato de trabajo, certificado de vida laboral y currículum vitae.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión; y se concederán



diez días para subsanar errores, en los términos y con los efectos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha resolución fijará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal Calificador y el orden de actuación de los aspirantes, y se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Sexta. – Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador que juzgará el concurso objeto de esta convocatoria, estará integrada de la siguiente forma:

– Presidente:

Titular: Director de la Escuela Municipal de Folklore.

Suplente: Directora de la Escuela Municipal de Música.

– Vocal:

Titular: Un profesor de Dulzaina de la Escuela Municipal de Folklore.

Suplente: Un profesor de instrumento de viento de la Escuela de Música.

– Vocales:

2 Representantes de la Junta de Castilla y León.

1 Representante del Comité de Empresa designado al efecto.

– Secretario:

Titular: M.^a Remedios Novoa Carballido.

Suplente: Ángel Bustillo Mediavilla.

Empleado público del Ayuntamiento designado al efecto.

Podrán nombrarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal y si la Sra. Alcaldesa lo estima oportuno, un Asesor Especialista para todas o alguna de las pruebas. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias, en los términos previstos en el art. 24 de la citada Ley.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el resultado de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal no podrá tomar en consideración mérito alguno cuya acreditación no se acompañe a la instancia para tomar parte en el proceso selectivo.

Séptima. – Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo adoptará la forma de concurso-oposición y se compondrá de una prueba teórico-práctica y de un concurso de méritos.



1. – Prueba teórico-práctica.

Esta prueba se valorará con una puntuación de hasta 4 puntos y consistirá en que los candidatos deberán, en un intervalo de 10 minutos cada candidato, interpretar al menos 3 secuencias (hasta que el Tribunal le pida que se detenga) de 3 piezas folclóricas distintas, elegidas por ellos mismos.

2. – Baremos de méritos.

2.1. Titulaciones:

Por disponer el candidato de titulaciones académicas se podrán obtener las siguientes puntuaciones:

a) Por disponer de titulación superior (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado y en general cualquier titulación universitaria de ciclo largo): se obtendrán 1,5 puntos.

b) Por disponer de titulación media (Diplomatura, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica y en general cualquier universitario de ciclo corto): se obtendrá 1 punto.

c) Por disponer de otras titulaciones académicas (Bachillerato o Formación Profesional –de grado medio o superior–) se obtendrá: 0,75 puntos.

d) Las titulaciones inferiores no darán derecho a puntuación.

No se podrá obtener más de 1,5 puntos por este apartado.

2.2. Experiencia profesional:

– Servicios prestados a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo similares al de la plaza convocada (puntuación de 0,1 puntos por mes trabajado), hasta un máximo de 1 punto.

2.3. Cursos de Formación/Publicaciones:

– Acreditación de actividades docentes y memoria curricular, a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 1,5 puntos.

– Tenencia de titulaciones relacionadas con el área (con una puntuación de 0,5 puntos por titulación), hasta un máximo de 1 punto.

– Participación en cursos u otras actividades musicales o relacionadas con el folclore (con una puntuación de 0,5 puntos por curso o actividad, siempre hayan tenido un mínimo de 10 horas lectivas), hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba teórico-práctica y el baremo de mérito, con un máximo de 10 puntos.

Octava. – Propuesta de contratación y creación de bolsa de trabajo.

Será propuesta para su contratación la persona que obtenga la mayor puntuación.

Se constituirá bolsa de trabajo con todos aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 2.5. El orden de los mismos atenderá a la mayor puntuación total obtenida.

La propuesta del Tribunal Calificador se publicará en el tablón de anuncios.



Novena. – Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en Secretaría Municipal, dentro de los diez días naturales, desde la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos.

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no desempeñar ningún puesto de sector público o actividad privada incompatible, según el art. 56 del Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Documento firmado por la entidad bancaria por donde se va a percibir el salario.
- Titulación objeto de la convocatoria.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

Una vez aprobada la propuesta por Resolución de Alcaldía se procederá a formalizar la contratación en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificada la Resolución. Aquellos que no formalicen la contratación en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a el puesto.

Décima. – Impugnación de la convocatoria.

Impugnación de la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Legislación vigente, en materia de Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar instancia, solicitando tomar parte de las pruebas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Undécima. – Legislación supletoria.

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatoria del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba



el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y demás concordantes de aplicación.

Aranda de Duero, 13 de marzo de 2018.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito